



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

San Salvador, 21 de marzo de 2023
Ref.: 23-02-11-012-0515-06

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,
POR LA SR. MARIO DE DOLORES URBINA CERNA.**

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Correlativo: RNRH-PERM-02-23-0031

Nombre del Titular: Mario de Dolores Urbina Cerna

Ubicación: Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

Descripción: Perforación de un pozo para riego.

II. ANTECEDENTES

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. **Mario de Dolores Urbina Cerna**, actuando en calidad de titular, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en **Cantón San Pedro Mártir, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad**, indicando el punto de exploración con las Coordenadas Geográficas: **Latitud: 13.896917°N y Longitud: -89.383917°O**. Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 36 m.

Diámetro de perforación: 0.2159 m.

Diámetro de revestimiento: 0.1524 m.

Método de perforación: Lodos circulación.

El 24 de febrero de 2023, el Registro Nacional de Recursos Hídricos de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico.

El 21 de marzo de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, revisando la información proporcionada en la solicitud para el permiso de exploración.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

La Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos se contactó con el solicitante para recabar información respecto a su solicitud emitida a la ASA y manifestó que el pozo proyectado a perforar será utilizado para el riego de hortalizas en época de verano, cítricos y pasto para ganado, se pretende incrementar la producción en comparación de lo que actualmente se posee; los pozos artesanales ubicados en dicha propiedad según el solicitante no dan abasto para la futura demanda.

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 1 de 4

IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en **Cantón San Pedro Mártir, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad**, en el punto definido por las coordenadas geográficas: **Latitud: 13.896917°N y Longitud: -89.383917°O**.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14**.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. La resolución favorable de otorgamiento de permiso de exploración no constituye exclusividad y garantía de otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento. Asimismo, las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de autorización, no constituyen obligación para el otorgamiento de la misma.
7. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



Gobierno de El Salvador

ASA

Autoridad Salvadoreña del Agua
Gobierno de El Salvador
Subdirección de Autorizaciones
Asignaciones y Permisos

ASA

Autoridad Salvadoreña del Agua

Elaborado por
Inga. Elba Alejandra Mira Martínez
Subdirección de Autorizaciones,
Asignaciones y Permisos

Vo. Bo.
Ing. Giovanni Jiménez
Director Técnico

ASA
Autoridad Salvadoreña del Agua
Gobierno de El Salvador

DIRECCIÓN TÉCNICA

VI. ANEXOS



Figura 1. Mapa de ubicación para la exploración

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 3 de 4

Ref.: 23-02-11-012-0515-06



Figura 2. Ubicación donde se realizará la exploración.



Figura 3. Pozos artesanales ubicados en la propiedad

RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 14-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor MARIO DE DOLORES URBINA CERNA, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, Y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor Mario de Dolores Urbina Cerna, en su calidad personal, información de un inmueble ubicado en Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Agua Subterránea;
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración del señor MARIO DE DOLORES URBINA CERNA.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respectivo de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH)".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor **MARIO DE DOLORES URBINA CERNA**, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo, en el inmueble ubicado EN CANTÓN SAN PEDRO MÁRTIR, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13. 896917° y Longitud Oeste -89.383917° establecidas en el formulario presentado; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 4) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por

la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo el titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de el titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.— JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Vo. Bo.
RNRH/DTE



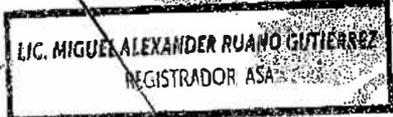
ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor del señor **MARIO DE DOLORES URBINA CERNA**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00033** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor del señor **MARIO DE DOLORES URBINA CERNA**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Cantón San Pedro Mártir, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/